

ELEMENTOS IMPOTARTANTES ANTE EL EVENTO ELECTORAL

I. INTRODUCCIÓN

En los últimos años por los distintos medios de comunicación social y redes sociales, hemos escuchado algunos conceptos que antes no se escuchaban tanto, tales como:

- * Estado de Derecho – Orden constitucional
- * Constitución Política de la República
- * Gobernabilidad o ingobernabilidad
- * Corrupción - Pacto de corruptos
- * Comunismo, socialismo
- * Soberanía
- * Injerencia extranjera – Violación de la soberanía
- * Golpe de Estado
- * Relaciones internacionales del Estado (Art. 149 CPRG)
- * Corte de Constitucionalidad
- * Magistrados
- * Amparo
- * Amparo provisional

A) BREVE RESEÑA HISTÓRICA CONSTITUCIONAL

- Los reyes, los reinos y la Monarquía Absoluta
- El rey hacía y deshacía lo que él quería, el pueblo solo obedecía y sufría atropellos por los abusos del poder.
- El pueblo quería cambios
- La Carta Constitucional de inglés 2015. Primeros derechos a favor del pueblo o de algunos estamentos
- Hubo dos revoluciones que marcaron cambios en los gobiernos de los Estados Unidos de América y de Francia.
- Primera constitución escrita: La Constitución de Estados Unidos de América

B) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

- Constituciones de Guatemala: 1824 (Federación C.A.); 1825; 1851 (reformas de 1839); 1889 (Liberal); 1945 (Social); 1956 (Anticomunista); 1965; 1985 (Mixta y DD.HH. individuales y sociales)
- La invocación que hacen los constituyentes antes de comenzar con el articulado ofrece las ideas en las que se fundamenta nuestra Constitución.
- En los primeros cuatro artículos aparecen los principios más importantes de la CPRG.

C) DIVISIÓN DE LA CPRG

Dos partes: Dogmática y Orgánica.

Tres partes: Dogmática, Orgánica y Pragmática.

A) Dogmática: (Preámbulo, y los Títulos I y II; Art. 1/139)

- Contiene los principios, creencias y derechos humanos (tanto los individuales como los sociales).

B) Orgánica: (Títulos III, IV y V; Art. 140/262)

- Explica la forma de organización del poder; es decir, la estructura jurídico-política del Estado y limitaciones del poder público.

C) Pragmática: (Títulos VI, VII y VIII; Art. 263/281)

- Establece las garantías y mecanismos para hacer valer los derechos establecidos en la Constitución y para defender el orden constitucional.

OBSERVACIÓN: Existen 4 leyes de rango constitucional; es decir, aunque no son normas constitucionales, tiene mayor importancia que las normas jurídicas de las leyes ordinarias. Estas leyes son: (1) Ley de Amparo, Exhibición Personal y Constitucionalidad (Art. 276 CPRG). (2) Ley de Orden Público (Art. 139 CPRG). (3) Ley Electoral y de Partidos Políticos (Art. 223 CPRG). (4) Ley de Emisión del Pensamiento (Art. 35 CPRG).

D) TRES PODERES

- Estado de Guatemala, Art. 140 CPRG: Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y de sus libertades. Su sistema de Gobierno es republicano (3 poderes), democrático (el poder del pueblo) y representativo (porque sus integrantes representan al pueblo).
- Soberanía = Autoridad Suprema. Art. 141 CPRG
Potestad o poder del pueblo de un Estado, de crear, mantener y aplicar su propio ordenamiento jurídico y oponerse a aplicar el ordenamiento jurídico de otros Estados.
- Organismo Ejecutivo
- Organismo Legislativo
- Organismo Judicial

A) EJECUTIVO (Ley Orgánica del Organismo Ejecutivo)

- Presidente, Vicepresidente, Ministerios y Secretarías
- Art. 182 CPRG: El Presidente es el Jefe del Estado de Guatemala (NO ES EL REY NI ALGO QUE SE PAREZCA) [función política] y ejerce las funciones del Organismo Ejecutivo por mandato del pueblo [función administrativa].
- Art. 183 CPRG: Funciones del Presidente

B) LEGISLATIVO (Ley del Organismo Legislativo)

- Los diputados al Congreso de la República
- Art. 157 CPRG. Potestad legislativa e integración del Congreso de la República: *“La potestad legislativa corresponde al Congreso de la República, compuesto por diputados electos directamente por el pueblo en sufragio universal y secreto, por*

el sistema de distritos electorales y lista nacional, par aun período de cuatro años.”

- Tienen atribuciones específicas (art. 170 CPRG) y funciones específicas (art. 171 CPRG). Entre estas está la potestad legislativa: Crear, reformar y derogar leyes; y otras más.
- NO TIENEN COMO ATRIBUCIÓN PARTICIPAR E INTERVENIR EN EL LISTADO GEOGRÁFICO DE OBRAS, que corresponde al Organismo Ejecutivo, conjuntamente con los Consejos Departamentales de Desarrollo y sus miembros, especialmente las Municipalidades.

C) JUDICIAL (Ley del Organismo Judicial)

- Art. 203 CPRG: “La justicia (una aspiración de equilibrio) se imparte de conformidad con la Constitución y las leyes de la República. Corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. Los otros organismos del Estado deberán prestar a los tribunales el auxilio que requieran para el cumplimiento de sus resoluciones. Los magistrados y jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y únicamente están sujetos a la Constitución de la Republica y las leyes. A quienes atentaren contra la independencia del Organismo Judicial, además de imponérseles las penas fijadas por el Código Penal, se les inhabilitará para ejercer cualquier cargo público. La función jurisdiccional se ejerce, con exclusividad absoluta por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales que la ley establezca.”
- Art. 211 CPRG. Instancias en todo proceso. “En ningún proceso habrá más de dos instancias...”
- Jurisdicción: Poder o facultad que tienen los jueces y tribunales para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.
- Competencia: Materias penal, civil, mercantil, laboral, administrativo, económico-coactivo.

a) CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: Máximo Tribunal de justicia colegiado

b) SALAS DE CORTE DE APELACIONES: Segunda instancia

c) JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA: Primera instancia

d) JUZGADOS MENORES (DE PAZ): Delitos menores, conciliaciones, etc.

E) OTRAS INSTITUCIONES:

- Corte de Constitucionalidad
- Procurador de Derechos Humanos

F) CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

- Función esencial. Art. 268 CPRG: “La Corte de Constitucionalidad es un tribunal permanente de jurisdicción privativa, cuya función esencial es la defensa del orden constitucional; actúa como tribunal colegiado con independencia de los demás

organismos del Estado y ejerce funciones específica que le asigna la Constitución y la ley de la materia (LAEPC).”

A) Últimos acontecimientos respecto a las resoluciones en materia de Amparo de la Corte de Constitucionalidad.

- Ejercicio de Funciones (Magistrados de la CC), “(...) *No podrán ser perseguidos por las opiniones expresadas en el ejercicio de su cargo.*” Art. 167 LAEPC.
- Inamovilidad (Magistrados de la CC), Art. 168 LAEPC.
- Desobediencia a una resolución de Amparo. Artículo 78 LAEPC

B) REFLEXIONES VARIAS A MODO DE CONCLUSIÓN

Estado de Derecho – Orden constitucional

- * Constitución Política de la República
- * Gobernabilidad o ingobernabilidad
- * Corrupción - Pacto de corruptos
- * Comunismo, socialismo
- * Soberanía
- * Injerencia extranjera – Violación de la soberanía
- * Golpe de Estado
- * Relaciones internacionales del Estado (Art. 149 CPRG)

Asamblea Diócesis Zacapa-Chiquimula

Renzo Lautaro Rosal

Claves para el discernimiento

Discernimiento: • Es un proceso constante de búsqueda y escucha.

• Es saber distinguir lo que viene de Dios y lo que es del mal espíritu.

• Para generar Vida, para mí y para los demás. Somos comunidad; dependemos unos de otros.

1. Comprender (situarnos), más allá de lo superficial

• Retrocesos a gran escala: – Corrupción avanza en forma imparable. – Violaciones constantes a la Constitución Política. – Instituciones siguen siendo frágiles. – Crisis de confianza. – Gobernantes y élites, principales responsables de los retrasos.

Ejemplo de retroceso

• Durante gobierno de J. Morales, Guatemala ha bajado 8 posiciones en el ranking global. • Con 27 ptos, está por debajo del promedio de África Sub- Sahariana, continente con la mayor corrupción en el mundo. • Guatemala comparte puesto 144 con países que han padecido una serie de golpes de

Estado en su historia reciente. • Guatemala está entre los 4 países percibidos como más corruptos de América Latina (Venezuela, Nicaragua y Haití).

Macro-escenarios • 1. Elecciones: en condiciones de inestabilidad. Previsible que resultados profundicen la crisis. Se puede consumir el proceso regresivo. • 2. No elecciones. Crear condiciones caóticas. Mezcla de acciones legales, mediáticas y políticas para crear zozobra y postergar evento.

Proceso electoral • 1) Fortalecimiento del régimen de impunidad. • Partidos y candidatos, representativos de grupos beneficiados por la corrupción. Mayor presencia de estructuras criminales (incluido narcotráfico). • En 2015, asustados; 2019, envalentonados. • 2) Estabilidad política, reconstruir (en alguna medida). Recuperar algo del terreno perdido.

2. Perseverar, sacar fuerzas. Acompañar hasta las últimas instancias.

Acompañamiento activo. Evitar los engaños. No comprar, ni dejar que se instalen falsas percepciones. Ejemplos: “no hay crisis”, o “ya pasó la crisis que era causada por la CICIG”. “las elecciones son la solución a nuestros males”. “mucha gente inocente está en la cárcel acusada falsamente por el MP, no se robaron nada”. “todo es culpa del comunismo”, o “de la injerencia internacional”. En realidad: se está reinstalando el régimen de impunidad.

3. Construir en medio del desaliento. Denunciar las injusticias. Eliminar lo que crea desesperanza.

Momento actual • Crisis político-institucional profunda. • En 2015-16, primeros pasos para modificar elementos profundos del régimen de impunidad que ha prevalecido en Guatemala. • Primera ocasión donde comienzan a ser afectados los intocables. Se valía cuando el objetivo era el PP y se dejó fuera a Baldizón. • Pero cuando se orientaron procesos contra empresarios, personajes del gobierno actual, militares, proceso comenzó a ser cuestionado. Lucha, pero solo contra unos. Los afectados cerraron filas.

Momento actual • La cruzada en reversa ha tenido “éxitos”: se logró cuestionar papel CICIG, IV no puede entrar al país, se disminuyó el impulso de las investigaciones, el MP perdió gasolina, los procesos judiciales iniciados en 2015 comenzaron a ralentizarse. • Las elecciones, continuidad de esa dinámica.

Escenario electoral • Proceso electoral se extenderá por todo 2019. • Después de 20 años, en 2019 se elegirán a responsables de los tres poderes del Estado. • Elección de Presidente y Vicepresidente, 160 diputados, 20 diputados PARLACEN y 340 Concejos Municipales. • Más de 20,000 candidatos. • Elección de 13 Magistrados de la CSJ, más Magistrados de Cortes de Apelaciones.

Escenario electoral • Participación de 28 partidos (en 2015, fueron 21). • Mayoría de partidos, reciclados. Mismas conformaciones, contenido, perfil de candidatos. • Algunos partidos (minoría), son nuevos. • No se visualizan coaliciones (en 2015, hubo 2).

4. Obligar a los tomadores de decisiones a que se encaucen por la línea correcta.

•Lo que unos quieren es que vivamos con las ventanas cerradas, en las oscuridades. •De caer en esa trampa, nos adaptaremos a las oscuridades.

No regalar los votos Empadronados Zacapa

Municipio Total de empadronados 31/12/2018

Peso electoral

Zacapa 36,192 1 Estanzuela 8,091 6 Río Hondo 13,143 4 Gualán 26,760 2 Teculután 10,997 5 Usumatlán 7,265 8 Cabañas 7,860 7 San Diego 5,147 11 La Unión 15,166 3 Huité 6,168 10 San Jorge 6,477 9 Total Departamento 143,266

No regalar los votos Empadronados Chiquimula

Municipio Total de empadronados 31/12/2018 Peso electoral Chiquimula 56,169 1 San José La Arada 6,451 11 San Juan Ermita 9,287 9 Jocotán 29,626 2 Camotán 25,668 3 Olopa 12,724 7 Esquipulas 23,535 4 Concepción Las Minas 9,480 8 Quezaltepeque 18,753 5 San Jacinto 8,002 10 Ipala 14,700 6 Total Departamento 214,395

Reformas electorales: focos de atención • Reformas a la LEPP, aprobadas en abril de 2016. • Principales áreas de reformas: – Fortalecimiento del régimen de control y fiscalización del financiamiento de los partidos políticos. – Nuevo régimen de control y fiscalización de los espacios y tiempos en los medios de comunicación. – Implementación del voto en el exterior. – Fortalecimiento de capacidad sancionatoria del órgano electoral. – Reformas del proceso (validez al voto nulo, modificación del cronograma electoral).

5. No aceptar las intolerancias. No normalizar lo que no lo es.

Pre-candidatos, continuidad • Sandra Torres (UNE) • Zury Ríos (VALOR), rechazada en primera instancia. • Alejandro Giammattei (VAMOS) • Estuardo Galdámez (FCN-Nación) • Erwin Escobar (Prosperidad Ciudadana) • Fredy Cabrera (Todos) • Mauricio Radford (Fuerza) • Roberto Arzú (PAN) • Mario Estrada (UCN) • Juan Carlos Eggemberger (Viva) • Edmund Mulet (Partido Humanista) • Pablo Duarte (Unionista) • BIEN...

Las otras opciones. • Thelma Aldana (Semilla) • Manuel Villacorta (Winaq) • Benito Morales (Convergencia) • Nineth Montenegro (Encuentro por Guatemala)

• Pendiente: • MLP, proyecto electoral de Codeca

Importancia del Congreso. • Considerar que el espacio político esencial, es el Congreso. • Se ha debilitado los dos principios esenciales: representación y legitimidad. • A pesar de prohibiciones, intentarán postularse: tráfugas, contratistas del Edo, con solicitudes de antejuicio en su contra, operadores del crimen organizado. • Seguiremos apoyando a los impresentables? • Zacapa: dos diputados • Chiquimula: tres diputados.

No más de esto: • Diputados vinculados al tráfico de drogas y crimen organizado presiden comisiones legislativas (El Periódico, 01-02-2019) • La elección de autoridades locales es clave: Alcaldes y Concejos municipales.

Municipio Situado constitucional Ingresos propios

Zacapa 24,430,812.45 66,474,129.92
Estanzuela 8,781,410.77 4,071,818.92
Río Hondo 10,932,142.87 7,428,288.58
Gualán 16,680,276.24 23,123,738.07
Teculután 6,900,286.13 3,003,427.63
Usumatlán 5,280,703.69 946,471.60
Cabañas 5,823,360.63 1,104,331.14
San Diego 5,517,025.11 673,581.38
La Unión 7,376,248.93 1,270,377.02
Huité 5,418,568.35 847,539.80
San Jorge 5,232,687.63 1,054,014.74
Totales: 102,373,522.80 109,997,718.80

Municipios de Zacapa. Situado Constitucional e ingresos propios.

Municipio Situado constitucional Ingresos propios

Chiquimula 12,902,110.44 13,588,886.19
San José La Arada 5,617,291.32 789,099.08
San Juan La Ermita 5,426,044.60 410,599.49
Jocotán 8,442,011.29 1,268,049.62
Camotán 10,310,068.91 1,161,759.08
Olopa 6,698,616.42 1,074,760.64
Esquipulas 11,801,382.13 11,737,391.24
Concepción Las Minas 7,249,935.04 1,631,522.97
Quezaltepeque 9,628,344.43 3,311,764.84
San Jacinto 5,438,142.30 711,800.00
Ipala 9,907,448.45 5,996,066.97
Totales: 93,421,395.33 41,681,700.12

Municipios de Chiquimula. Situado Constitucional e ingresos propios.

Reflexiones iniciales • «El viejo mundo se muere. El nuevo tarda en aparecer. Y en ese claroscuro surgen los monstruos». A. Gramsci • «Instrúyanse, porque tendremos necesidad de toda nuestra inteligencia. Agítense, porque tendremos necesidad de todo nuestro entusiasmo. Organícense, porque tendremos necesidad de toda nuestra fuerza». A. Gramsci

I. EL FUNDAMENTO Y EL FIN DE LA COMUNIDAD POLÍTICA

a) Comunidad política, persona humana y pueblo

384 *La persona humana es el fundamento y el fin de la convivencia política.* Dotado de racionalidad, el hombre es responsable de sus propias decisiones y capaz de perseguir proyectos que dan sentido a su vida, en el plano individual y social. La apertura a la Trascendencia y a los demás es el rasgo que la caracteriza y la distingue: sólo en relación con la Trascendencia y con los demás, la persona humana alcanza su plena y completa realización. Esto significa que por ser una criatura social y política por naturaleza, « la vida social no es, pues, para el hombre sobrecarga accidental », sino una dimensión esencial e ineludible.

La comunidad política deriva de la naturaleza de las personas, cuya conciencia « descubre y manda observar estrictamente » el orden inscrito por Dios en todas sus criaturas: se trata de « una ley moral basada en la religión, la cual posee capacidad muy superior a la de cualquier otra fuerza o utilidad material para resolver los problemas de la vida individual y social, así en el interior de las Naciones como en el seno de la sociedad internacional ». Este orden debe ser gradualmente descubierto y desarrollado por la humanidad. La comunidad política, realidad connatural a los hombres, existe para obtener un fin de otra manera inalcanzable: el crecimiento más pleno de cada uno de sus miembros, llamados a colaborar establemente para realizar el bien común, bajo el impulso de su natural inclinación hacia la verdad y el bien.

385 *La comunidad política encuentra en la referencia al pueblo su auténtica dimensión:* ella « es, y debe ser en realidad, la unidad orgánica y organizadora de un verdadero pueblo ». El pueblo no es una multitud amorfa, una masa inerte para manipular e instrumentalizar, sino un conjunto de personas, cada una de las cuales —« en su propio puesto y según su manera propia » — tiene la posibilidad de formar su opinión acerca de la cosa pública y la libertad de expresar su sensibilidad política y hacerla valer de manera conveniente al bien común. El pueblo « vive de la plenitud de vida de los hombres que lo componen, cada uno de los cuales... es una persona consciente de su propia responsabilidad y de sus propias convicciones ». Quienes pertenecen a una comunidad política, aun estando unidos *orgánicamente* entre sí como pueblo, conservan, sin embargo, una insuprimible *autonomía* en su existencia personal y en los fines que persiguen.

386 *Lo que caracteriza en primer lugar a un pueblo es el hecho de compartir la vida y los valores, fuente de comunión espiritual y moral:* « La sociedad humana... tiene que ser considerada, ante todo, como una realidad de orden principalmente espiritual: que impulse a los hombres, iluminados por la verdad, a comunicarse entre sí los más diversos conocimientos; a defender sus derechos y cumplir sus deberes; a desear los bienes del espíritu; a disfrutar en común del justo placer de la belleza en todas sus manifestaciones; a sentirse inclinados continuamente a compartir con los demás lo mejor de sí mismos; a asimilar con afán, en provecho propio, los bienes espirituales del prójimo. Todos estos valores informan y, al mismo tiempo, dirigen las manifestaciones de la cultura, de la economía, de la convivencia social, del progreso y del orden político, del ordenamiento jurídico y, finalmente, de cuantos elementos constituyen la expresión externa de la comunidad humana en su incesante desarrollo ».

387 *A cada pueblo corresponde normalmente una Nación, pero, por diversas razones, no siempre los confines nacionales coinciden con los étnicos. Surge así la cuestión de las minorías, que históricamente han dado lugar a no pocos conflictos. El Magisterio afirma que las minorías constituyen grupos con específicos derechos y*

deberes. En primer lugar, un grupo minoritario tiene derecho a la propia existencia: « Este derecho puede no ser tenido en cuenta de modos diversos, pudiendo llegar hasta el extremo de ser negado mediante formas evidentes o indirectas de genocidio ». Además, las minorías tienen derecho a mantener su cultura, incluida la lengua, así como sus convicciones religiosas, incluida la celebración del culto. En la legítima reivindicación de sus derechos, las minorías pueden verse empujadas a buscar una mayor autonomía o incluso la independencia: en estas delicadas circunstancias, el diálogo y la negociación son el camino para alcanzar la paz. En todo caso, el recurso al terrorismo es injustificable y dañaría la causa que se pretende defender. Las minorías tienen también deberes que cumplir, entre los cuales se encuentra, sobre todo, la cooperación al bien común del Estado en que se hallan insertos. En particular, « el grupo minoritario tiene el deber de promover la libertad y la dignidad de cada uno de sus miembros y de respetar las decisiones de cada individuo, incluso cuando uno de ellos decidiera pasar a la cultura mayoritaria ».

b) Tutelar y promover los derechos humanos

388 *Considerar a la persona humana como fundamento y fin de la comunidad política significa trabajar, ante todo, por el reconocimiento y el respeto de su dignidad mediante la tutela y la promoción de los derechos fundamentales e inalienables del hombre:* « En la época actual se considera que el bien común consiste principalmente en la defensa de los derechos y deberes de la persona humana ». En los derechos humanos están condensadas las principales exigencias morales y jurídicas que deben presidir la construcción de la comunidad política. Estos constituyen una norma objetiva que es el fundamento del derecho positivo y que no puede ser ignorada por la comunidad política, porque la persona es, desde el punto de vista ontológico y como finalidad, anterior a aquélla: el derecho positivo debe garantizar la satisfacción de las exigencias humanas fundamentales.

389 *La comunidad política tiende al bien común cuando actúa a favor de la creación de un ambiente humano en el que se ofrezca a los ciudadanos la posibilidad del ejercicio real de los derechos humanos y del cumplimiento pleno de los respectivos deberes:* « De hecho, la experiencia enseña que, cuando falta una acción apropiada de los poderes públicos en lo económico, lo político o lo cultural, se produce entre los ciudadanos, sobre todo en nuestra época, un mayor número de desigualdades en sectores cada vez más amplios, resultando así que los derechos y deberes de la persona humana carecen de toda eficacia práctica ».

La plena realización del bien común requiere que la comunidad política desarrolle, en el ámbito de los derechos humanos, una doble y complementaria acción, de defensa y de promoción: debe « evitar, por un lado, que la preferencia dada a los derechos de algunos particulares o de determinados grupos venga a ser origen de una posición de privilegio en la Nación, y para soslayar, por otro, el peligro de que, por defender los derechos de todos, incurran en la absurda posición de impedir el pleno desarrollo de los derechos de cada uno ».

c) La convivencia basada en la amistad civil

390 *El significado profundo de la convivencia civil y política no surge inmediatamente del elenco de los derechos y deberes de la persona. Esta convivencia adquiere todo su significado si está basada en la amistad civil y en la fraternidad.* El campo del derecho, en efecto, es el de la tutela del interés y el respeto exterior, el de la protección de los bienes materiales y su distribución según reglas establecidas. El campo de la amistad, por el contrario, es el del desinterés, el desapego de los bienes materiales, la donación, la disponibilidad

interior a las exigencias del otro. *La amistad civil*, así entendida, es la actuación más auténtica del principio de fraternidad, que es inseparable de los de libertad y de igualdad. Se trata de un principio que se ha quedado en gran parte sin practicar en las sociedades políticas modernas y contemporáneas, sobre todo a causa del influjo ejercido por las ideologías individualistas y colectivistas.

391 *Una comunidad está sólidamente fundada cuando tiende a la promoción integral de la persona y del bien común. En este caso, el derecho se define, se respeta y se vive también según las modalidades de la solidaridad y la dedicación al prójimo.* La justicia requiere que cada uno pueda gozar de sus propios bienes, de sus propios derechos, y puede ser considerada como la medida mínima del amor. La convivencia es tanto más humana cuanto más está caracterizada por el esfuerzo hacia una conciencia más madura del ideal al que ella debe tender, que es la « civilización del amor ».

El hombre es una persona, no sólo un individuo. Con el término « persona » se indica « una naturaleza dotada de inteligencia y de libre albedrío »: es por tanto una realidad muy superior a la de un sujeto que se expresa en las necesidades producidas por la sola dimensión material. La persona humana, en efecto, aun cuando participa activamente en la tarea de satisfacer las necesidades en el seno de la sociedad familiar, civil y política, no encuentra su plena realización mientras no supera la lógica de la necesidad para proyectarse en la de la gratuidad y del don, que responde con mayor plenitud a su esencia y vocación comunitarias.

392 *El precepto evangélico de la caridad ilumina a los cristianos sobre el significado más profundo de la convivencia política.* La mejor manera de hacerla verdaderamente humana « es fomentar el sentido interior de la justicia, de la benevolencia y del servicio al bien común y robustecer las convicciones fundamentales en lo que toca a la naturaleza verdadera de la comunidad política y al fin, recto ejercicio y límites de los poderes públicos ». El objetivo que los creyentes deben proponerse es *la realización de relaciones comunitarias entre las personas*. La visión cristiana de la sociedad política otorga la máxima importancia al valor de la *comunidad*, ya sea como modelo organizativo de la convivencia, ya sea como estilo de vida cotidiana.

III. LA AUTORIDAD POLÍTICA

a) El fundamento de la autoridad política

393 *La Iglesia se ha confrontado con diversas concepciones de la autoridad, teniendo siempre cuidado de defender y proponer un modelo fundado en la naturaleza social de las personas:* « En efecto, como Dios ha creado a los hombres sociales por naturaleza y ninguna sociedad puede conservarse sin un jefe supremo que mueva a todos y a cada uno con un mismo impulso eficaz, encaminado al bien común, resulta necesaria en toda sociedad humana una autoridad que la dirija; una autoridad que, como la misma sociedad, surge y deriva de la naturaleza, y, por tanto, del mismo Dios, que es su autor ». *La autoridad política es por tanto necesaria, en razón de las tareas que se le asignan y debe ser un componente positivo e insustituible de la convivencia civil.*

394 *La autoridad política debe garantizar la vida ordenada y recta de la comunidad, sin suplantar la libre actividad de las personas y de los grupos, sino disciplinándola y orientándola hacia la realización del bien común, respetando y tutelando la independencia de los sujetos individuales y sociales.* La autoridad política es el instrumento de coordinación y de dirección mediante el cual los particulares y los cuerpos intermedios se deben orientar hacia un orden cuyas relaciones, instituciones y procedimientos estén al servicio del crecimiento humano integral. El ejercicio de la autoridad política, en efecto, « así en la comunidad en cuanto tal como en las instituciones representativas, debe realizarse siempre dentro de los límites del orden moral para procurar el bien común —concebido dinámicamente— según el orden jurídico legítimamente establecido o por establecer. Es entonces cuando los ciudadanos están obligados en conciencia a obedecer ».

395 *El sujeto de la autoridad política es el pueblo, considerado en su totalidad como titular de la soberanía.* El pueblo transfiere de diversos modos el ejercicio de su soberanía a aquellos que elige libremente como sus representantes, pero conserva la facultad de ejercerla en el control de las acciones de los gobernantes y también en su sustitución, en caso de que no cumplan satisfactoriamente sus funciones. Si bien esto es un derecho válido en todo Estado y en cualquier régimen político, el sistema de la democracia, gracias a sus procedimientos de control, permite y garantiza su mejor actuación. El solo consenso popular, sin embargo, no es suficiente para considerar justas las modalidades del ejercicio de la autoridad política.

b) La autoridad como fuerza moral

396 *La autoridad debe dejarse guiar por la ley moral: toda su dignidad deriva de ejercerla en el ámbito del orden moral, « que tiene a Dios como primer principio y último fin ».* En razón de la necesaria referencia a este orden, que la precede y la funda, de sus finalidades y destinatarios, la autoridad no puede ser entendida como una fuerza determinada por criterios de carácter puramente sociológico e histórico: « Hay, en efecto, quienes osan negar la existencia de una ley moral objetiva, superior a la realidad externa y al hombre mismo, absolutamente necesaria y universal y, por último, igual para todos. Por esto, al no reconocer los hombres una única ley de justicia con valor universal, no pueden llegar en nada a un acuerdo pleno y seguro ». En este orden, « si se niega la idea de Dios, esos preceptos necesariamente se desintegran por completo ». Precisamente de este orden proceden la fuerza que la autoridad tiene para obligar y su legitimidad moral; no del arbitrio o de la voluntad de poder, y tiene el deber de traducir este orden en acciones concretas para alcanzar el bien común.

397 *La autoridad debe reconocer, respetar y promover los valores humanos y morales esenciales.* Estos son innatos, « derivan de la verdad misma del ser humano y expresan y tutelan la dignidad de la persona. Son valores, por tanto, que ningún individuo, ninguna mayoría y ningún Estado nunca pueden crear, modificar o destruir ». Estos valores no se fundan en « mayorías » de opinión, provisionales y mudables, sino que deben ser simplemente reconocidos, respetados y promovidos como elementos de una ley moral objetiva, ley natural inscrita en el corazón del hombre (cf. *Rm* 2,15), y punto de referencia normativo de la misma ley civil. Si, a causa de un trágico oscurecimiento de la conciencia colectiva, el escepticismo lograra poner en duda los principios fundamentales de la ley moral, el mismo ordenamiento estatal quedaría desprovisto de sus fundamentos, reduciéndose a un puro mecanismo de regulación pragmática de los diversos y contrapuestos intereses.

398 *La autoridad debe emitir leyes justas, es decir, conformes a la dignidad de la persona humana y a los dictámenes de la recta razón:* « En tanto la ley humana es tal en cuanto es conforme a la recta razón y por tanto deriva de la ley eterna. Cuando por el contrario una ley está en contraste con la razón, se le denomina ley inicua; en tal caso cesa de ser ley y se convierte más bien en un acto de violencia ». La autoridad que gobierna según la razón pone al ciudadano en relación no tanto de sometimiento con respecto a otro hombre, cuanto más bien de obediencia al orden moral y, por tanto, a Dios mismo que es su fuente última. Quien rechaza obedecer a la autoridad que actúa según el orden moral « se rebela contra el orden divino » (*Rm 13,2*). Análogamente la autoridad pública, que tiene su fundamento en la naturaleza humana y pertenece al orden preestablecido por Dios, si no actúa en orden al bien común, desatiende su fin propio y por ello mismo se hace ilegítima.

c) **El derecho a la objeción de conciencia**

399 *El ciudadano no está obligado en conciencia a seguir las prescripciones de las autoridades civiles si éstas son contrarias a las exigencias del orden moral, a los derechos fundamentales de las personas o a las enseñanzas del Evangelio.* Las leyes injustas colocan a la persona moralmente recta ante dramáticos problemas de conciencia: *cuando son llamados a colaborar en acciones moralmente ilícitas, tienen la obligación de negarse.* Además de ser un deber moral, este rechazo es también un derecho humano elemental que, precisamente por ser tal, la misma ley civil debe reconocer y proteger: « Quien recurre a la objeción de conciencia debe estar a salvo no sólo de sanciones penales, sino también de cualquier daño en el plano legal, disciplinar, económico y profesional ».

Es un grave deber de conciencia no prestar colaboración, ni siquiera formal, a aquellas prácticas que, aun siendo admitidas por la legislación civil, están en contraste con la ley de Dios. Tal cooperación, en efecto, no puede ser jamás justificada, ni invocando el respeto de la libertad de otros, ni apoyándose en el hecho de que es prevista y requerida por la ley civil. Nadie puede sustraerse jamás a la responsabilidad moral de los actos realizados y sobre esta responsabilidad cada uno será juzgado por Dios mismo (cf. *Rm 2,6; 14,12*).

d) **El derecho de resistencia**

400 *Reconocer que el derecho natural funda y limita el derecho positivo significa admitir que es legítimo resistir a la autoridad en caso de que ésta viole grave y repetidamente los principios del derecho natural.* Santo Tomás de Aquino escribe que « se está obligado a obedecer ... por cuanto lo exige el orden de la justicia ». El fundamento del derecho de resistencia es, pues, el derecho de naturaleza.

Las expresiones concretas que la realización de este derecho puede adoptar son diversas. También pueden ser diversos los *fines* perseguidos. La resistencia a la autoridad se propone confirmar la validez de una visión diferente de las cosas, ya sea cuando se busca obtener un cambio parcial, por ejemplo, modificando algunas leyes, ya sea cuando se lucha por un cambio radical de la situación.

401 *La doctrina social indica los criterios para el ejercicio del derecho de resistencia:* « La resistencia a la opresión de quienes gobiernan no podrá recurrir legítimamente a las armas sino cuando se reúnan las condiciones siguientes:

- 1) en caso de violaciones ciertas, graves y prolongadas de los derechos fundamentales;
- 2) después de haber agotado todos los otros recursos;
- 3) sin provocar desórdenes peores;
- 4) que haya esperanza fundada de éxito;
- 5) si es imposible prever razonablemente soluciones mejores ».

La lucha armada debe considerarse un remedio extremo para poner fin a una « tiranía evidente y prolongada que atentase gravemente a los derechos fundamentales de la persona y dañase peligrosamente el bien común del país ». La gravedad de los peligros que el recurso a la violencia comporta hoy evidencia que es siempre preferible el camino de la *resistencia pasiva*, « más conforme con los principios morales y no menos prometedor del éxito ».

e) **Infligir las penas**

402 *Para tutelar el bien común, la autoridad pública legítima tiene el derecho y el deber de conminar penas proporcionadas a la gravedad de los delitos.* El Estado tiene la doble tarea de *reprimir* los comportamientos lesivos de los derechos del hombre y de las reglas fundamentales de la convivencia civil, y *remediar*, mediante el sistema de las penas, el desorden causado por la acción delictiva. En el *Estado de Derecho*, el poder de infligir penas queda justamente confiado a la Magistratura: « Las Constituciones de los Estados modernos, al definir las relaciones que deben existir entre los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, garantizan a este último la independencia necesaria en el ámbito de la ley ».

403 *La pena no sirve únicamente para defender el orden público y garantizar la seguridad de las personas; ésta se convierte, además, en instrumento de corrección del culpable, una corrección que asume también el valor moral de expiación cuando el culpable acepta voluntariamente su pena.* La finalidad a la que tiende es doble: por una parte, *favorecer la reinserción de las personas condenadas*; por otra parte, *promover una justicia reconciliadora*, capaz de restaurar las relaciones de convivencia armoniosas rotas por el acto criminal.

En este campo, es importante la actividad que los capellanes de las cárceles están llamados a desempeñar, no sólo desde el punto de vista específicamente religioso, sino también en defensa de la dignidad de las personas detenidas. Lamentablemente, las condiciones en que éstas cumplen su pena no favorecen siempre el respeto de su dignidad. Con frecuencia las prisiones se convierten incluso en escenario de nuevos crímenes. El ambiente de los Institutos Penitenciarios ofrece, sin embargo, un terreno privilegiado para dar testimonio, una vez más, de la solicitud cristiana en el campo social: « Estaba... en la cárcel y vinisteis a verme » (*Mt 25,35-36*).

404 *La actividad de los entes encargados de la averiguación de la responsabilidad penal, que es siempre de carácter personal, ha de tender a la rigurosa búsqueda de la verdad y se ha de ejercer con respeto pleno de la dignidad y de los derechos de la persona humana:* se trata de garantizar los derechos tanto del culpable como del inocente. Se debe tener siempre presente el principio jurídico general en base al cual no se puede aplicar una pena si antes no se ha probado el delito.

En la realización de las averiguaciones se debe observar escrupulosamente la regla que prohíbe la práctica de la tortura, aun en el caso de los crímenes más graves: « El discípulo de Cristo rechaza todo recurso a tales medios, que nada es capaz de justificar y que envilecen la dignidad del hombre, tanto en quien es la víctima como en quien es su verdugo ». Los instrumentos jurídicos internacionales que velan por los derechos del hombre indican justamente la prohibición de la tortura como un principio que no puede ser derogado en ninguna circunstancia.

Queda excluido además « el recurso a una detención motivada sólo por el intento de obtener noticias significativas para el proceso ». También, se ha de asegurar « la rapidez de los procesos: una duración excesiva de los mismos resulta intolerable para los ciudadanos y termina por convertirse en una verdadera injusticia ».

Los magistrados están obligados a la necesaria reserva en el desarrollo de sus investigaciones para no violar el derecho a la intimidad de los indagados y para no debilitar el principio de la presunción de inocencia. Puesto que también un juez puede equivocarse, es oportuno que la legislación establezca una justa indemnización para las víctimas de los errores judiciales.

405 *La Iglesia ve como un signo de esperanza « la aversión cada vez más difundida en la opinión pública a la pena de muerte, incluso como instrumento de “legítima defensa” social, al considerar las posibilidades con las que cuenta una sociedad moderna para reprimir eficazmente el crimen de modo que, neutralizando a quien lo ha cometido, no se le prive definitivamente de la posibilidad de redimirse ». Aun cuando la enseñanza tradicional de la Iglesia no excluya —supuesta la plena comprobación de la identidad y de la responsabilidad del culpable— la pena de muerte « si esta fuera el único camino posible para defender eficazmente del agresor injusto las vidas humanas », los métodos incruentos de represión y castigo son preferibles, ya que « corresponden mejor a las condiciones concretas del bien común y son más conformes con la dignidad de la persona humana ». El número creciente de países que adoptan disposiciones para abolir la pena de muerte o para suspender su aplicación es también una prueba de que los casos en los cuales es absolutamente necesario eliminar al reo « son ya muy raros, por no decir prácticamente inexistentes ». La creciente aversión de la opinión pública a la pena de muerte y las diversas disposiciones que tienden a su abolición o a la suspensión de su aplicación, constituyen manifestaciones visibles de una mayor sensibilidad moral.*

IV. EL SISTEMA DE LA DEMOCRACIA

406 *Un juicio explícito y articulado sobre la democracia está contenido en la encíclica « Centesimus annus »: « La Iglesia aprecia el sistema de la democracia, en la medida en que asegura la participación de los ciudadanos en las opciones políticas y garantiza a los gobernados la posibilidad de elegir y controlar a sus propios gobernantes, o bien la de sustituirlos oportunamente de manera pacífica. Por esto mismo, no puede favorecer la formación de grupos dirigentes restringidos que, por intereses particulares o por motivos ideológicos, usurpan el poder del Estado. Una auténtica democracia es posible solamente en un Estado de derecho y sobre la base de una recta concepción de la persona humana. Requiere que se den las condiciones necesarias para la promoción de las personas concretas, mediante la educación y la formación en los verdaderos ideales, así como de la “subjetividad” de la sociedad mediante la creación de estructuras de participación y de corresponsabilidad ».*

a) Los valores y la democracia

407 *Una auténtica democracia no es sólo el resultado de un respeto formal de las reglas, sino que es el fruto de la aceptación convencida de los valores que inspiran los procedimientos democráticos: la dignidad de toda persona humana, el respeto de los derechos del hombre, la asunción del « bien común » como fin y criterio regulador de la vida política. Si no existe un consenso general sobre estos valores, se pierde el significado de la democracia y se compromete su estabilidad.*

La doctrina social individúa uno de los mayores riesgos para las democracias actuales en el relativismo ético, que induce a considerar inexistente un criterio objetivo y universal para establecer el fundamento y la correcta jerarquía de valores: « Hoy se tiende a afirmar que el agnosticismo y el relativismo escéptico son la filosofía y la actitud fundamental correspondientes a las formas políticas democráticas, y que cuantos están convencidos de conocer la verdad y se adhieren a ella con firmeza no son fiables desde el punto de vista democrático, al no aceptar que la verdad sea determinada por la mayoría o que sea variable según los diversos equilibrios políticos. A este propósito, hay que observar que, si no existe una verdad última, la cual guía y orienta la acción política, entonces las ideas y las convicciones humanas pueden ser instrumentalizadas fácilmente para fines de poder. Una democracia sin valores se convierte con facilidad en un totalitarismo visible o encubierto, como demuestra la historia ». La democracia es fundamentalmente « un “ordenamiento” y, como tal, un instrumento y no un fin. Su carácter “moral” no es automático, sino que depende de su conformidad con la ley moral a la que, como cualquier otro comportamiento humano, debe someterse; esto es, depende de la moralidad de los fines que persigue y de los medios de que se sirve ».

b) Instituciones y democracia

408 *El Magisterio reconoce la validez del principio de la división de poderes en un Estado: « Es preferible que un poder esté equilibrado por otros poderes y otras esferas de competencia, que lo mantengan en su justo límite. Es éste el principio del “Estado de derecho”, en el cual es soberana la ley y no la voluntad arbitraria de los hombres ».*

*En el sistema democrático, la autoridad política es responsable ante el pueblo. Los organismos representativos deben estar sometidos a un efectivo control por parte del cuerpo social. Este control es posible ante todo mediante elecciones libres, que permiten la elección y también la sustitución de los representantes. La obligación por parte de los electos de *rendir cuentas* de su proceder, garantizado por el respeto de los plazos electorales, es un elemento constitutivo de la representación democrática.*

409 *En su campo específico (elaboración de leyes, actividad de gobierno y control sobre ella), los electos deben empeñarse en la búsqueda y en la actuación de lo que pueda ayudar al buen funcionamiento de la convivencia civil en su conjunto. La obligación de los gobernantes de responder a los gobernados no implica en absoluto que los representantes sean simples agentes pasivos de los electores. El control ejercido por los ciudadanos, en efecto, no excluye la necesaria libertad que tienen los electos, en el ejercicio de su mandato, con relación a los objetivos que se deben proponer: estos no dependen exclusivamente de intereses de parte,*

sino en medida mucho mayor de la función de síntesis y de mediación en vistas al bien común, que constituye una de las finalidades esenciales e irrenunciables de la autoridad política.

c) **La componente moral de la representación política**

410 *Quienes tienen responsabilidades políticas no deben olvidar o subestimar la dimensión moral de la representación*, que consiste en el compromiso de compartir el destino del pueblo y en buscar soluciones a los problemas sociales. En esta perspectiva, una autoridad responsable significa también una autoridad ejercida mediante el recurso a las virtudes que favorecen *la práctica del poder con espíritu de servicio* (paciencia, modestia, moderación, caridad, generosidad); una autoridad ejercida por personas capaces de asumir auténticamente como finalidad de su actuación el bien común y no el prestigio o el logro de ventajas personales.

411 *Entre las deformaciones del sistema democrático, la corrupción política es una de las más graves porque traiciona al mismo tiempo los principios de la moral y las normas de la justicia social*; compromete el correcto funcionamiento del Estado, influyendo negativamente en la relación entre gobernantes y gobernados; introduce una creciente desconfianza respecto a las instituciones públicas, causando un progresivo menosprecio de los ciudadanos por la política y sus representantes, con el consiguiente debilitamiento de las instituciones. La corrupción distorsiona de raíz el papel de las instituciones representativas, porque las usa como terreno de intercambio político entre peticiones clientelistas y prestaciones de los gobernantes. De este modo, las opciones políticas favorecen los objetivos limitados de quienes poseen los medios para influenciarlas e impiden la realización del bien común de todos los ciudadanos.

412 *La administración pública, a cualquier nivel —nacional, regional, municipal—, como instrumento del Estado, tiene como finalidad servir a los ciudadanos*: « El Estado, al servicio de los ciudadanos, es el gestor de los bienes del pueblo, que debe administrar en vista del bien común ». Esta perspectiva se opone a la *burocratización excesiva*, que se verifica cuando « las instituciones, volviéndose complejas en su organización y pretendiendo gestionar toda área a disposición, terminan por ser abatidas por el funcionalismo impersonal, por la exagerada burocracia, por los injustos intereses privados, por el fácil y generalizado encogerse de hombros ». El papel de quien trabaja en la administración pública no ha de concebirse como algo impersonal y burocrático, sino como una ayuda solícita al ciudadano, ejercitada con espíritu de servicio.

d) **Instrumentos de participación política**

413 *Los partidos políticos tienen la tarea de favorecer una amplia participación y el acceso de todos a las responsabilidades públicas*. Los partidos están llamados a interpretar las aspiraciones de la sociedad civil orientándolas al bien común, ofreciendo a los ciudadanos la posibilidad efectiva de concurrir a la formación de las opciones políticas. Los partidos deben ser democráticos en su estructura interna, capaces de síntesis política y con visión de futuro.

El referéndum es también un instrumento de participación política, con él se realiza una forma directa de elaborar las decisiones políticas. La representación política no excluye, en efecto, que los ciudadanos puedan ser interpelados directamente en las decisiones de mayor importancia para la vida social.

e) **Información y democracia**

414 *La información se encuentra entre los principales instrumentos de participación democrática. Es impensable la participación sin el conocimiento de los problemas de la comunidad política, de los datos de hecho y de las varias propuestas de solución. Es necesario asegurar un pluralismo real en este delicado ámbito de la vida social, garantizando una multiplicidad de formas e instrumentos en el campo de la información y de la comunicación, y facilitando condiciones de igualdad en la posesión y uso de estos instrumentos mediante leyes apropiadas. Entre los obstáculos que se interponen a la plena realización del derecho a la objetividad en la información, merece particular atención el fenómeno de las concentraciones editoriales y televisivas, con peligrosos efectos sobre todo el sistema democrático cuando a este fenómeno corresponden vínculos cada vez más estrechos entre la actividad gubernativa, los poderes financieros y la información.*

415 *Los medios de comunicación social se deben utilizar para edificar y sostener la comunidad humana, en los diversos sectores, económico, político, cultural, educativo, religioso: « La información de estos medios es un servicio del bien común. La sociedad tiene derecho a una información fundada en la verdad, la libertad, la justicia y la solidaridad ».*

La cuestión esencial en este ámbito es si el actual sistema informativo contribuye a hacer a la persona humana realmente mejor, es decir, más madura espiritualmente, más consciente de su dignidad humana, más responsable, más abierta a los demás, en particular a los más necesitados y a los más débiles. Otro aspecto de gran importancia es la necesidad de que las nuevas tecnologías respeten las legítimas diferencias culturales.

416 *En el mundo de los medios de comunicación social las dificultades intrínsecas de la comunicación*

frecuentemente se agigantan a causa de la ideología, del deseo de ganancia y de control político, de las rivalidades y conflictos entre grupos, y otros males sociales. Los valores y principios morales valen también para el sector de las comunicaciones sociales: « La dimensión ética no sólo atañe al contenido de la comunicación (el mensaje) y al proceso de comunicación (cómo se realiza la comunicación), sino también a cuestiones fundamentales, estructurales y sistemáticas, que a menudo incluyen múltiples asuntos de política acerca de la distribución de tecnología y productos de alta calidad (¿quién será rico y quién pobre en información?) ».

En estas tres áreas —el mensaje, el proceso, las cuestiones estructurales— se debe aplicar un principio moral fundamental: la persona y la comunidad humana son el fin y la medida del uso de los medios de comunicación social. Un segundo principio es complementario del primero: el bien de las personas no se puede realizar independientemente del bien común de las comunidades a las que pertenecen. Es necesaria una participación en el proceso de la toma de decisiones acerca de la política de las comunicaciones. Esta participación, de forma pública, debe ser auténticamente representativa y no dirigida a favorecer grupos particulares, cuando los medios de comunicación social persiguen fines de lucro.

V. LA COMUNIDAD POLÍTICA AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD CIVIL

a) **El valor de la sociedad civil**

417 *La comunidad política se constituye para servir a la sociedad civil, de la cual deriva.* La Iglesia ha contribuido a establecer la distinción entre comunidad política y sociedad civil, sobre todo con su visión del hombre, entendido como ser autónomo, relacional, abierto a la Trascendencia: esta visión contrasta tanto con las ideologías políticas de carácter individualista, cuanto con las totalitarias que tienden a absorber la sociedad civil en la esfera del Estado. El empeño de la Iglesia en favor del pluralismo social se propone conseguir una realización más adecuada del bien común y de la misma democracia, según los principios de la solidaridad, la subsidiaridad y la justicia.

La sociedad civil es un conjunto de relaciones y de recursos, culturales y asociativos, relativamente autónomos del ámbito político y del económico: « El fin establecido para la sociedad civil alcanza a todos, en cuanto persigue el bien común, del cual es justo que participen todos y cada uno según la proporción debida ». Se caracteriza por su capacidad de iniciativa, orientada a favorecer una convivencia social más libre y justa, en la que los diversos grupos de ciudadanos se asocian y se movilizan para elaborar y expresar sus orientaciones, para hacer frente a sus necesidades fundamentales y para defender sus legítimos intereses.

b) El primado de la sociedad civil

418 *La comunidad política y la sociedad civil, aun cuando estén recíprocamente vinculadas y sean interdependientes, no son iguales en la jerarquía de los fines.* La comunidad política está esencialmente al servicio de la sociedad civil y, en último análisis, de las personas y de los grupos que la componen. La sociedad civil, por tanto, no puede considerarse un mero apéndice o una variable de la comunidad política: al contrario, ella tiene la preeminencia, ya que es precisamente la sociedad civil la que justifica la existencia de la comunidad política.

El Estado debe aportar un marco jurídico adecuado para el libre ejercicio de las actividades de los sujetos sociales y estar preparado a intervenir, cuando sea necesario y respetando el principio de subsidiaridad, para orientar al bien común la dialéctica entre las libres asociaciones activas en la vida democrática. La sociedad civil es heterogénea y fragmentaria, no carente de ambigüedades y contradicciones: es también lugar de enfrentamiento entre intereses diversos, con el riesgo de que el más fuerte prevalezca sobre el más indefenso.

c) La aplicación del principio de subsidiaridad

419 *La comunidad política debe regular sus relaciones con la sociedad civil según el principio de subsidiaridad,* es esencial que el crecimiento de la vida democrática comience en el tejido social. Las actividades de la sociedad civil —sobre todo de *voluntariado* y *cooperación* en el ámbito *privado-social*, sintéticamente definido « *tercer sector* » para distinguirlo de los ámbitos del Estado y del mercado— constituyen las modalidades más adecuadas para desarrollar la dimensión social de la persona, que en tales actividades puede encontrar espacio para su plena manifestación. La progresiva expansión de las iniciativas sociales fuera de la esfera estatal crea nuevos espacios para la presencia activa y para la acción directa de los ciudadanos, integrando las funciones desarrolladas por el Estado. Este importante fenómeno con frecuencia se ha realizado por caminos y con instrumentos informales, dando vida a modalidades nuevas y positivas de ejercicio de los derechos de la persona que enriquecen cualitativamente la vida democrática.

420 *La cooperación, incluso en sus formas menos estructuradas, se delinea como una de las respuestas más fuertes a la lógica del conflicto y de la competencia sin límites, que hoy aparece como predominante. Las relaciones que se instauran en un clima de cooperación y solidaridad superan las divisiones ideológicas, impulsando a la búsqueda de lo que une más allá de lo que divide.*

Muchas experiencias de voluntariado constituyen un ulterior ejemplo de gran valor, que lleva a considerar la sociedad civil como el lugar donde siempre es posible recomponer una ética pública centrada en la solidaridad, la colaboración concreta y el diálogo fraterno. Todos deben mirar con confianza estas potencialidades y colaborar con su acción personal para el bien de la comunidad en general y en particular de los más débiles y necesitados. Es también así como se refuerza el principio de la « subjetividad de la sociedad».